

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Subsecretaría de Servicios Sociales**  
**Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario (01, 02, 03)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>183.798.486</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>10</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>183.798.456</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>183.798.456</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>183.798.486</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>166.773.760</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>97.866.118</b>
	010	Programa Bonificación Ley N°20.595	05	69.466.743
	337	Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949	06	28.399.375
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>59.519.518</b>
	010	Programa de Ayudas Técnicas - SENADIS		1.237.487
	012	Programas de Alimentación - JUNAEB		4.155.809
	014	Fondo de Solidaridad e Inversión Social		45.781.826
	015	INTEGRA - Subsecretaría de Educación Parvularia		1.918.438
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor - SENAMA		6.425.958
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04</b>	<b>9.388.124</b>
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario	07	5.377.219
	343	Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle	08	3.496.261
	997	Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)		514.644
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>17.024.706</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>17.024.706</b>
	014	Fondo de Solidaridad e Inversión Social		17.024.706
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 Dotación máxima de vehículos

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Subsecretaría de Servicios Sociales**  
**Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario (01, 02, 03)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

02 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.

03 Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad a la normativa vigente.

Con cargo a estos recursos se podrán pagar las bonificaciones de la ley N° 20.595, que correspondan, a los usuarios rezagados del programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad Transitorio del programa "Sistema de Protección Integral a la Infancia".

04 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos internacionales, organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas.

Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Con todo, las transferencias de recursos a entidades privadas se harán de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.

05 El pago de las bonificaciones de la ley N°20.595 será realizado por el Instituto de Previsión Social, en el marco de las acciones y obligaciones que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Instituto de Previsión Social han acordado en el convenio de colaboración suscrito y aprobado mediante el decreto N°12, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o aquel que lo reemplace. Dicho convenio se mantendrá vigente en todos los aspectos no regulados por la presente glosa.

Los recursos necesarios para el pago de las bonificaciones por parte del Instituto de Previsión Social serán transferidos mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes respectivo, con base en los actos administrativos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que conceden, ordenan el pago y aprueban la nómina de beneficiarios y receptores de pago de las prestaciones monetarias establecidas en la Ley N°20.595 y sus reglamentos del mes que corresponda.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Subsecretaría de Servicios Sociales**  
**Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario (01, 02, 03)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Durante el año 2026 no se entregará el Bono Graduación a que refiere el inciso segundo del artículo 19 de la ley N°20.595.

Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse recursos para gastos relacionados directamente con su administración, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas 6
- Miles de Pesos \$ 174.995

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$ 739.572

06 El pago de las bonificaciones del artículo 2° transitorio de la ley N°19.949 será realizado por el Instituto de Previsión Social, en el marco de las acciones y obligaciones que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Instituto de Previsión Social han acordado en el convenio de colaboración suscrito y aprobado mediante el decreto N°25, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y sus modificaciones, o aquel que lo reemplace. Dicho convenio se mantendrá vigente en todos los aspectos no regulados por la presente glosa.

Los recursos necesarios para el pago de las bonificaciones por parte del Instituto de Previsión Social serán transferidos mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes respectivo, fundada en el acto administrativo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que concede las bonificaciones del artículo 2° transitorio de la ley N°19.949, aprueba la nómina de beneficiarios y receptores de pago para el proceso del mes correspondiente, y ordena su pago.

07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la compra de materiales metodológicos, de acuerdo a las características del programa, por hasta \$74.352 miles.

08 De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas 2
- Miles de Pesos \$ 38.404

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$ 37.055

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Subsecretaría de Servicios Sociales**  
**Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario (01, 02, 03)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05